

Código	Nombre municipio
10178	Talaván.
06128	Talavera la Real.
10179	Talavera de la Vera.
10180	Talayuela.
06129	Tálaga.
06130	Tamurejo.
10181	Tejeda de Tiétar.
10182	Toril.
10183	Tornavacas.
10184	Torno (El).
06131	Torre de Miguel Sesmero.
10188	Torre de Santa María.
10185	Torrecilla de los Ángeles.
10186	Torrecillas de la Tiesa.
10190	Torrejón el Rubio.
10189	Torrejoncillo.
06132	Torremayor.
06133	Torremejía.
10191	Torremenga.
10192	Torremocha.
10193	Torreorgaz.
10194	Torrequemada.
06134	Trasierra.
06135	Trujillanos.
10195	Trujillo.
06136	Usagre.
10196	Valdecastillas.
10197	Valdecañas de Tajo.
06137	Valdecaballeros.
10199	Valdehúncar.
10201	Valdemorales.
10202	Valdeobispo.
06138	Valdetorres.
10203	Valencia de Alcántara.
06139	Valencia de las Torres.
06140	Valencia del Monbuey.
06141	Valencia del Ventoso.
06142	Valverde de Burguillos.
10204	Valverde de la Vera.
06143	Valverde de Leganés.
06144	Valverde de Llerena.
06145	Valverde de Mérida.
10205	Valverde del Fresno.
06147	Valle de Matamoros.
06148	Valle de Santa Ana.
10207	Villa del Campo.
10208	Villa del Rey.
06149	Villafranca de los Barros.
06150	Villagarcía de la Torre.
06151	Villagonzalo.
06152	Villalba de los Barros.
10209	Villamesías.
10210	Villamiel.
06153	Villanueva de la Serena.
10211	Villanueva de la Sierra.
10212	Villanueva de la Vera.
06154	Villanueva del Fresno.
06156	Villar de Rena.
10213	Villar del Pedroso.
06155	Villar del Rey.
06157	Villarta de los Montes.
10215	Villasbuenas de Gata.
06158	Zafra.
06159	Zahinos.
06160	Zalamea de la Serena.
10217	Zarza de Montánchez.
10218	Zarza la Mayor.
06161	Zarza-Capilla.
10219	Zorita.

ANEXO V

Impreso de solicitud de otorgamiento de la concesión

Solicitud-formulario

Don, con documento nacional de identidad número (o referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de, según poder otorgado ante el Notario don del ilustre Colegio Notarial de, con número de protocolo y fecha, con domicilio a efectos de notificaciones en, enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación de Extremadura, acordada mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por la misma Orden, que rige para el citado concurso, de los requisitos establecidos en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable; en la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la concesión convocada, así como las demaniales anejas que figuran en la oferta técnica y económica.

En a de de 19.....

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1449 *REAL DECRETO 2049/1997, de 26 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a:

Doña María Rosa Orad Aragón (María Rosa). Bailaora.

Don Fernando Guillén Gallego (Fernando Guillén). Actor.

Don Antonio Mercero Juldain (Antonio Mercero). Director de cine y televisión.

Don Ricardo Franco Rubio (Ricardo Franco). Director de cine.

Don Francisco Romero López (Curro Romero). Matador de toros.

Doña Isabel García Lorca. Presidenta de la Fundación «Federico García Lorca».

Don Óscar Tusquets Blanca. Arquitecto.

Don Santiago Martín Sánchez (El Viti). Matador de toros.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1450 *ORDEN de 22 de enero de 1998 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito en el Trabajo a don Francisco Benicio Copano.*

En atención a los méritos que en él concurren,
Vengo en conceder la Medalla de Plata al Mérito en el Trabajo a don Francisco Benicio Copano.

Madrid, 22 de enero de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

1451 *ORDEN de 22 de enero de 1998 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito en el Trabajo a don Joaquín Guevara Rivas.*

En atención a los méritos que en él concurren,
Vengo en conceder la Medalla de Plata al Mérito en el Trabajo a don Joaquín Guevara Rivas.

Madrid, 22 de enero de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

1452 *ORDEN de 20 de enero de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.*

Mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo requiere el diseño de itinerarios profesionales ajustados a las particularidades específicas de los distintos tipos de demandantes.

Un servicio público de empleo moderno debe dar respuesta a este reto. Para ello debe contar no solamente con instrumentos materiales y técnicos capaces de satisfacer los citados requerimientos, sino que debe ser capaz de implicar a entidades que por afinidad o coincidencia de intereses conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo para que colaboren con el servicio público en tan importante tarea.

Por ello, la presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que, reuniendo los requisitos que en la misma se establecen, deseen colaborar con el servicio público de empleo en la realización de acciones de información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, con el fin de que, en base a esa colaboración, se maximicen y rentabilicen los beneficios derivados de la atención personalizada a los demandantes de empleo.

La presente norma clarifica la regulación actual de las subvenciones para la realización de acciones de información, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, actuando por ello desde diversos ámbitos.

De un lado, se independiza la realización de estas acciones del cuadro normativo de los servicios integrados para el empleo —único marco en el que hasta ahora se podían realizar acciones de orientación— de tal forma que las entidades que colaboren con el Instituto Nacional de Empleo puedan hacer acciones de orientación, sin necesidad de constituir un servicio integrado para el empleo.

De otro, se unifica la normativa actual, simplificando a la vez los procedimientos de actuación, para lo cual se incluye una amplia disposición derogatoria de toda la dispersa normativa que regulaba la realización y financiación de las acciones de orientación y búsqueda activa de empleo.

En su virtud, y en uso de la atribución conferida por el artículo 81, punto seis, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el departamento, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de las subvenciones.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones a entidades colaboradoras, que realicen acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional y dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Instituto Nacional de Empleo.

Artículo 2. *Entidades colaboradoras.*

A los efectos de la presente Orden, se entienden por entidades colaboradoras las que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional, de acuerdo con lo previsto en esta norma.

Artículo 3. *Tipos de acciones.*

1. Las acciones a que se refiere el artículo 1 incluyen:

a) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

2. El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo, en las que se detallarán, como mínimo:

a) Métodos e instrumentos que se utilizarán para la realización de las acciones.

b) Requisitos que debe reunir el personal técnico que imparta las acciones y los métodos que se empleen para su selección.

c) Instalaciones y material necesarios para el desarrollo de las acciones.

3. Las necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras y el período de ejecución de las acciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 30 de noviembre de cada año, mediante resolución del Director general del Instituto Nacional de Empleo.

Artículo 4. *Cuantía de las subvenciones.*

1. El Instituto Nacional de Empleo subvencionará las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, así como las dietas y desplazamientos que se generen para el desarrollo de las mismas en función del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías siguientes:

a) Para los técnicos, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 4.000.000 de pesetas por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 2.500.000 pesetas por año.

2. El Instituto Nacional de Empleo también subvencionará hasta 750 pesetas por usuario atendido en concepto de gastos generales, materiales y técnicos.

3. Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades que deseen colaborar con el Instituto Nacional de Empleo deberán presentar su solicitud, por duplicado ejemplar, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo correspondiente a la provincia donde se vaya a realizar las acciones, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la resolución citada en el apartado 3 del artículo 3 de esta Orden.

2. La solicitud se formalizará en el modelo oficial que se disponga, acompañando la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura de constitución y de los Estatutos de la entidad y tarjeta de identificación fiscal.

b) Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.

c) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, en el que se indique:

Ámbito territorial y/o funcional de actuación, así como colectivos específicos de actuación.

Período durante el cual se realizarán las acciones.

Número de personas a atender.